



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO-
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013010302620190031000
REFERENCIA.: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MORENO Y CAÑIZALEZ & CIA, LUIS
ALEJANDOR MORENO RIVAS y SANDRA
LILIANA CANIZALEZ VALLEJO.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:

Agréguese a los autos el oficio allegado la **NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.**, con la que informa que el 1º de noviembre de 2023, admitió el trámite de Insolvencia de persona Natural No Comerciante solicitado por la demandada **SANDRA LILIANA CANIZALEZ VALLEJO**.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al apoderado Judicial de Banco Davivienda S.A. así como a la apoderada judicial de la de Central de Inversiones S.A., para que, dentro del término de tres (3) días, se manifiesten si la ejecución debe continuar contra el demandado ALEJANDRO MORENO RIVAS, así como lo establecido en el artículo 547 del C.G.P.

NOTIFIQUESE (3),

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez